



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15.213.1

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO CON
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

TALCA, 10 SET. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09 de mayo de 2007, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia de carácter formal.

3.- Que la JUNJI se ha comprometido a Transferir al Municipio respectivo, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres con sus hijos e hijas, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones.

4.- Que en la Comuna de Longaví existen seis grupos de trabajo del Programa Conozca a su Hijo (CASH), a cargo de la Encargada Comunal de Infancia.

RESUELVO:

1° Apruébese convenio de Colaboración Programa Conozca a su Hijo, celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca, a 01 de Julio de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por la Sra. **MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO** ambos domiciliados en 7 Oriente N°1250 – Talca, en adelante "JUNJI" por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde Sr. **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N°224, ciudad y comuna de Longavi, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia de carácter formal.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, y designar a un o una profesional "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto Cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa.
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado Comunal de la Infancia, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente convenio.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, Encargado Comunal de la Infancia, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a. Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitora y su grupo de madres.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el Encargado Comunal de la Infancia. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como; pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.
- 6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales. por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° N° 015/038 de 11 de Mayo de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET para representar a la Ilustre Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 860 de 06 de Diciembre de 2008.

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

HAY FIRMAS

2° El gasto que genere el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 001, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRR/EFG/PHF/clj

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación e Informática
- Subdirección Técnica
- Archivo Programa CASH
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes